

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCDE – AEVIVIENDA N° 032/2025
La Paz, 22 de agosto de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que: *"I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. (...)"*

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*

Que el párrafo I del artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales"*.

Que el inciso h) del artículo 32 del marco normativo expuesto líneas ut supra, determina como una de las funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva: *"Cancelar, Suspender o Anular el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal"*.

Que el artículo 68 de la norma expuesta refiere: *"La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias"*, asimismo, el artículo 69 del Decreto Supremo N° 0181, determina que: *"Los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias deberán ser reglamentadas por la MAE de cada entidad"*.

Que el Decreto Supremo N° 986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Administrativa N° 042/2025 de 18/07/2025, aprobó el *"Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda"*.

Que el artículo 1 del Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, menciona: *"El presente Reglamento tiene por objeto regular los mecanismos y condiciones para una adecuada gestión, contratación, ejecución y cierre de los proyectos de atención de Desastres y/o Emergencias, así como la dotación, otorgación y/o transferencia de Soluciones Habitacionales ejecutadas por la Agencia Estatal de Vivienda."*

Que el párrafo I del artículo 41 Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia



Estatad de Vivienda, dispone: "El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido mediante Resolución Administrativa, técnica y legalmente motivada hasta antes de la suscripción del contrato por el Responsable de Contratación por Desastres y/o Emergencias (RCDE), la AEVIVIENDA, no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión". Por su parte, el numeral 2 del Parágrafo IV del citado artículo establece: "IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: (...) 2. Error en el DCDE, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia".

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Administrativa RCDE - AEVIVIENDA N° 030/2025 de 12/08/2025, el Responsable de Contratación por Desastres y/o Emergencias (RCDE), resolvió aprobar el Documento de Contratación por Desastres y/o Emergencias (DCDE) para el proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE COTAGAITA - FASE (XVI) 2024 - POTOSI", TERCERA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN, con Código Interno AEV/DNAF/EM/N° 004/2025.

Que mediante Informe AEV/DNGP/UGP_INF/Nro. 0836/2025 de 21/08/2025, emitido por la Dirección Nacional de Gestión de Proyectos, en su calidad de Unidad Solicitante, refiere que en base al seguimiento realizado a la convocatoria del "PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE COTAGAITA - FASE (XVI) 2024 - POTOSI", TERCERA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN, se procedió a revisar el DCD publicado; es así que, producto de la señalada revisión, la Profesional II en Contratación de Proyectos I, dependiente de la Unidad Administrativa, mediante correo institucional emitió pronunciamiento señalando lo siguiente: "Se ha advertido un error involuntario de transcripción en la convocatoria del proceso de contratación PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE COTAGAITA - FASE (XVI) 2024 - POTOSI, TERCERA CONVOCATORIA SEGUNDA PUBLICACIÓN, la misma refiere en el objeto de contratación lo siguiente: PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE COTAGAITA - FASE (XVI) 2024- POTOSI, TERCERA CONVOCATORIA SEGUNDA INVITACIÓN, siendo lo correcto PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE COTAGAITA - FASE (XVI) 2024 - POTOSI, TERCERA CONVOCATORIA SEGUNDA PUBLICACIÓN, ante esta inobservancia a la normativa pongo a conocimiento este extremo para ser considerado por la Unidad Solicitante"; en tal sentido, la Dirección Nacional de Gestión de Proyectos concluyó que existe un error en el DCDE, recomendando anular el referido proceso de contratación hasta el vicio más antiguo, es decir hasta el Documento de Contratación Directa por Desastres y/o Emergencias (DCDE) publicado, en el marco del numeral 2 del parágrafo IV del artículo 41 del Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda.

Que el Informe AEV/DNJ/UAL_INF/Nro. 0336/2025 de 22/08/2025, emitido por la Dirección Nacional Jurídica, concluyó y recomendó que: "De acuerdo a lo establecido, en las consideraciones técnico legales expresadas y conforme a los antecedentes que forman parte del Proceso de Contratación, se concluye que la Dirección Nacional de Gestión de Proyectos en su calidad de Unidad Solicitante, ha sustentado técnicamente su solicitud de anulación del proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE COTAGAITA - FASE (XVI) 2024 - POTOSI", TERCERA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN, con Código Interno AEV/DNAF/EM/N° 004/2025, a través de su Informe AEV/DNGP/UGP_INF/Nro. 0836/2025 de 21/08/2025, de conformidad al numeral 2, parágrafo IV del artículo 41 del Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, toda vez que la Unidad Solicitante identificó un error en el DCDE publicado, por tanto corresponde anular el proceso de contratación del "PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE COTAGAITA - FASE (XVI) 2024 - POTOSI", TERCERA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN, con Código Interno AEV/DNAF/EM/N° 004/2025; en

consecuencia, se recomienda al RCDE, emitir la correspondiente Resolución de Anulación, en mérito a su facultad conferida y de acuerdo a lo establecido en el párrafo I del artículo 41 del Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado por Resolución Administrativa N° 042/2025 de 18/07/2025, anulando el referido proceso de contratación, hasta el vicio más antiguo, es decir, hasta el DCDE publicado del "PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE COTAGAITA - FASE (XVI) 2024 - POTOSI", TERCERA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN, con Código Interno AEV/DNAF/EM/N° 004/2025".

Que mediante proveído N° 4 de la Hoja de Ruta I-2025-23910, el Responsable de Contratación por Desastres y/o Emergencias (RCDE), remitió el proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE COTAGAITA - FASE (XVI) 2024 - POTOSI", TERCERA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN, con Código Interno AEV/DNAF/EM/N° 004/2025, a la Dirección Nacional Jurídica, para la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa de Anulación.

Que en mérito a los antecedentes y las justificaciones establecidas por parte de la Dirección Nacional de Gestión de Proyectos y la Dirección Nacional Jurídica, quienes otorgan la viabilidad técnica y legal respectivamente, corresponde emitir la resolución de anulación del proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE COTAGAITA - FASE (XVI) 2024 - POTOSI", TERCERA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN, con Código Interno AEV/DNAF/EM/N° 004/2025, hasta el vicio más antiguo, es decir, hasta el Documento de Contratación Directa por Desastres y/o Emergencias (DCDE) publicado.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación por Desastres y/o Emergencias (RCDE), en aplicación del inciso e) del párrafo I del artículo 32 del Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 042/2025 de 18/07/2025.

RESUELVE:

PRIMERO.- ANULAR el proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE COTAGAITA - FASE (XVI) 2024 - POTOSI", TERCERA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN, con Código Interno AEV/DNAF/EM/N° 004/2025, hasta el vicio más antiguo, es decir, hasta el Documento de Contratación Directa por Desastres y/o Emergencias (DCDE) publicado, en mérito a lo concluido y recomendado en los Informes AEV/DNGP/UGP_INF/Nro. 0836/2025 de 21/08/2025 y AEV/DNJ/UAL_INF/Nro. 0336/2025 de 22/08/2025, emitidos por la Dirección Nacional de Gestión de Proyectos y la Dirección Nacional Jurídica respectivamente, de conformidad a lo establecido en el numeral 2, párrafo IV del artículo 41 del Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 042/2025 de 18/07/2025

SEGUNDO. - La Unidad Administrativa dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

DGE: JJEC
DNJ: LKOV
UAL: LFGR/ango
HR: I-2025-23910
CC: Archivo



Arq. Juan José Espino Condori
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA